



EXP-UNC Nº: 39488/2010

Córdoba.

VISTO

o colicitado por la Sra Vicadecana de la Facultad en el

Lo solicitado por la Sra. Vicedecana de la Facultad, en el sentido de renovar el contrato, bajo la modalidad Locación de Servicios Profesional Independiente (sin relación de empleo público), al Técnico Superior Francisco Antonio Gandía, D.N.I. Nº 26.896.327, como responsable de la Oficina de Gestión de Higiene, Seguridad y Medioambiente Laboral de esta Facultad; y

CONSIDERANDO:

Que se han cumplido los pasos previstos en la Ordenanza N° : 15-H.C.S.-08;

Que el Profesional propuesto viene cumpliendo satisfactoriamente las mismas funciones a cubrir desde el primero de agosto ppdo;

Que corresponde por vía de excepción contemplada en la Ordenanza Nº 5-H.C.S.-95, reconocer los servicios prestados desde el primero de agosto hasta la fecha, y declarar de legítimo abono los honorarios adeudados correspondientes a ese período;

Por ello.

LA DECANA DE LA FACULTAD DE PSICOLOGIA RESUELVE

Artículo 1º: Suscribir Contrato de Locación de Servicios Profesional Independiente (sin relación de empleo público), con el Técnico Superior Francisco Antonio Gandía, D.N.I. Nº 26.896.327, como responsable de la Oficina de Gestión de Higiene, Seguridad y Medioambiente Laboral de esta Facultad; que forma parte de la presente como Anexo con cuatro fojas útiles;

Artículo 2º: Reconocer los servicios prestados por el Sr. Francisco A. Gandía desde el primero de agosto de 2011 hasta la fecha, y declarar de legítimo abono los honorarios adeudados por ese período;

5

PATRICIA ALTAMIRANO

SEGRETARIA DE EXTENSION FACULTAD DE PSICOLOGIA

HEBE RIGOTTI

GULTAD DE PSICOLOGIA





Artículo 3º: Autorizar al Área Económico Financiera a cancelar los honorarios adeudados y los correspondientes al contrato con recursos provistos para esta contratación, fuente 11 Contribución Gobierno;

Artículo 4º: Protocolícese, publíquese, comuníquese, y archívese.

RESOLUCION Nº:

RIGOTTI

SECRETARIA DE EXTENSION FACULTAD DE PSICOLOGIA 1037

1

PATRICIA ALTAMIRANO
DECANA
FACULTAD DE PSICOLOGIA





1037

ANEXO R.D. Nº

EXP-UNC: 39488/2010

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL INDEPENDIENTE (sin relación de Empleo Público)

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por la Sra. Decana de la Facultad de Psicología, Mgter. Patricia Altamirano, según autorización y delegación surgida de la Ordenanza H.C.S. Nº 15 de fecha 16/09/2008, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n 2º Piso, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria, Córdoba, por una parte, en adelante LA UNIVERSIDAD, y el Téc. Sup. Francisco Alberto GANDIA, D.N.I. Nº 26.896.327, con domicilio en calle Crisol Nº 65, Piso 5, depto. "D", Bº Nueva Córdoba, de Córdoba, por la otra, en adelante EL PROFESIONAL, se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD contrata al Téc. Sup. **Francisco Alberto GANDIA**, D.N.I. Nº 26.896.327, quien acepta, para brindar sus servicios profesionales de asesoramiento en la Oficina de Gestión de Higiene, Seguridad y Medioambiente Laboral de la Facultad de Psicología.

SEGUNDA: EL PROFESIONAL declara que su categoría impositiva ante la A.F.I.P. es de Monotributista Categoría "D", Nº de C.U.I.T. 20-26896327-9......

CUARTA: El presente contrato tendrá duración desde el primero de agosto de 2011 hasta el 31 de mayo de 2012, y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso de manera fehaciente con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

FACULTAD DE PSICOLOGIA







1037

ANEXO R.D. Nº:

Se entiende por "INFORMACION CONFIDENCIAL" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto. protocolos, fórmulas, composiciones, información conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadores, contratos, configuraciones y diseños de plante, datos sobre el funcionamiento de la Dependencia contratante y LA UNIVERSIDAD u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.

SEXTA: EL PROFESIONAL percibirá como retribución en concepto de honorarios profesionales, la suma de \$ 28.800 (pesos veintiocho mil ochocientos), pagaderos en 10 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, por mes vencido, y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a los servicios encomendados, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley Nº 25453, normas complementarias y reglamentarias.

SEPTIMA: La presente relación contractual se regirá por las disposiciones del Código Civil y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes.

EXCRETARIA DE EXTENSION ACULTAD DE PSICOLOGIA PACRICIA ALTAMIRANO

www.psyche.unc.edu.ar
Enrique Barros y Enfermera Gordillo – Ciudad Universitaria – Córdoba – Argentina
Tels.: 0351 4334064 – 4334104 – 4344084 Fax. 0351 4334119

1037

ANEXO R.D. Nº:

OCTAVA: EL PROFESIONAL pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos Internacionales, así como los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la contratante, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

NOVENA: Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo de los servicios o del proyecto para el cual se la efectuara, EL PROFESIONAL se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación de los servicios, proyecto o programa, en especial por falta de financiamiento, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de alguna índole.

DECIMA: EL PROFESIONAL no estará exento de ningún impuesto en virtud de este contrato y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente a LA UNIVERSIDAD de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma......

UNDECIMA: No está previsto ni autorizado, ni resulta necesario conforme el obieto contractual, que EL PROFESIONAL para el cumplimiento de este contrato solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en las circunstancias de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia. EL PROFESIONAL se obliga expresamente a mantener indemne a LA UNIVERSIDAD frente a toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran cumplimiento con motivo del del presente Consecuentemente responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a LA UNIVERSIDAD en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidos las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones del PROFESIONAL en el cumplimientos de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.

SIGNETARIA DE EXTENSION FACULTAD DE PSICOLOGIA

www.psyche.xnc.edu.ar

PATRICIA ALTAMIRANO
DE CANA
FACULTAD DE ESICOL GIA

Enrique Barros y Enfermera Gordillo – Ciudad Universitaria – Córdoba – Argentina Tels.: 0351 4334064 – 4334104 – 4344084 Fax. 0351 4334119





1037

ANEXO R.D. No:

DECIMATERCERA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: a) **LA UNIVERSIDAD** en calle Avda. Haya de las Torre s/n, Pabellón Argentina 2º Piso Ciudad Universitaria, Córdoba, y b) **EL PROFESIONAL** en calle Crisol Nº 65, Piso 5, depto. "D", Bº. Nueva Córdoba, de Córdoba......

> PATRICIA ALTAMIRANO DECANA FACULTAD DE PSIDDEGGIA